

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL**

Ibagué, nueve de febrero de dos mil veintidós.

Rad. 2020-215-01

Teniendo que ha transcurrido un tiempo prudencial para que los interesados se pronuncien respecto de la diligencia comisionada sin que hayan mostrado interés sobre el particular, el juzgado dispone la devolución del despacho comisorio a su juzgado de origen.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez